

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por uso y estancias en el albergue del Cerro de las Cabezas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por uso y estancias en el Albergue del Cerro de las Cabezas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la imposición del “Precio Público por uso y estancias en Albergue del Cerro de las Cabezas”.

1. CONCEPTO.

El servicio consiste en la utilización por terceros que reúnan la condición de personas jurídicas de Derecho Público o Privado de las instalaciones de este bien patrimonial titularidad del Ayuntamiento.

2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones, y en concreto, el representante legal de las entidades, empresas o asociaciones que deberá efectuar la solicitud de uso.

La utilización de las instalaciones se dirige a grupos conformados por un mínimo de 8 usuarios y un máximo de 50 en la modalidad de uso normal y un máximo de 16 en el caso de utilización con pernocta.

3. CUANTÍA.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4. TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A) Tarifas por uso de instalaciones (ocupación mínima 8 usuarios y máxima de 50 usuarios): 200,00 euros/día.

B) Tarifas por uso de instalaciones con pernocta (ocupación mínima de 8 usuarios y máxima de 16 usuarios):

- Grupos (de 8 usuarios): 160,00 euros/día.
- Por cada usuario adicional: 20,00 euros/día.

5. FIANZA.

En orden a garantizar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, junto con las solicitudes deberá exigirse el depósito de fianza por un importe de 200,00 euros, la cual será en su caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

reintegrada al solicitante una vez comprobado pro el servicio correspondiente que las instalaciones se encuentran en el mismo estado en que fueron puestas a disposición de los usuarios.

6. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

7. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exige su depósito previo.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

8. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico- financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1979

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>